

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22248) REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS.

RESOLUCION C. N. T. A. Nº 71/2011		1º de SETIEMBRE 2011	
	SUELDO \$	JORNAL \$	
PEONES GENERALES	2.763,00	121,55	
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS			
PEON UNICO	2.836,08	124,78	
ESPECIALIZADOS:			
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones De Haras, peones de cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	2.842,04	125,03	
Ovejeros	2.865,50	126,47	
Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	2.948,20	129,71	
Ordeñadores en explotaciones tamberas	2.967,48	130,56	
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que Además desempeñen funciones de carreros	3.058,44	134,45	
Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola	3.077,53	135,6	
Mecánicos Tractoristas	3.236,50	142,38	
PERSONAL JERARQUIZADO			
Puestero	3.046,04		
Capataces	3.360,08		
Encargados	3.544,48		
VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúa con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:			
POR MES: \$ 403,08		POR DIA: \$ 13,41	
VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley 22.248) no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor			
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.			
A los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución que desarrollan sus tareas en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 11 (Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR			
ANEXO II			
REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248) MONTOS INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS.			
DESDE EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011			
Montos Topes Indemnizatorios	Base Promedio	Tope	
	\$ 3.045,41	\$ 9.136,22	